



VISTO:

El Expte. N° 805/2020 "S/PROYECTO: PROGRAMA DE MICROCREDITOS PRODUCTIVOS"

y;

CONSIDERANDO:

Que este tipo de programas están destinados a beneficiar a emprendedores de la localidad con el fin de mejorar la calidad de vida de ellos y de su entorno.

Que el mismo busca generar un proceso de crecimiento exponencial para aquellos que deciden iniciar o fortalecer sus emprendimientos.

Que esta norma legal le permite al Poder Ejecutivo Municipal contar con la herramienta para llevar el presente Programa de Microcreditos.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Crease el programa denominado "Microcréditos Productivos" destinado a fortalecer el inicio o la continuación de emprendimientos productivos de la economía social.

ARTICULO 2º: ESTABLÉZCASE como autoridad de aplicación y seguimiento a la Dirección de Producción de la Municipalidad de Añelo,.

ARTÍCULO 3º: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a la contratación con el Banco Provincia de Neuquén S.A para la apertura de una cuenta bancaria destinada a percibir el pago de lo obligado por el tomador del crédito.

ARTICULO 4º: AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir contrato de mutuo con los tomadores de créditos, en los términos y alcances de la presente ordenanza.

ARTICULO 5º: DETERMÍNESE que microcréditos otorgados serán con destino exclusivo a beneficiarios de la economía social que acrediten de manera fehaciente domicilio real en la ciudad de Añelo, y busquen fortalecer o iniciar sus emprendimientos productivos localizados dentro del ejido municipal, siempre que demuestren haberse formado en oficios con cursos dictados por la Municipalidad de Añelo o instituciones con convenios vigentes con el ente gubernamental local y posean certificación oficial.

ARTICULO 6º: El monto del mutuo otorgado a cada interesado será fijado por el Poder Ejecutivo en función del proyecto productivo presentado, con un máximo de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).



ARTICULO 7º: La obligación de pago en concepto de devolución de las sumas de dinero que se encuentra a cargo del mutuario, deberá efectuarse en un máximo de doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de capital más intereses conforme lo dispuesto en la presente ordenanza. La primera cuota tendrá como plazo de pago sesenta (60) días corridos desde la fecha en la cual el interesado percibió efectivamente las sumas de dinero.

ARTICULO 8º: las sumas de dinero otorgadas en mutuo, devengaran un interés compensatorio anual del 26% sobre el capital.

Elaboración del Proyecto y Seguimiento.

ARTICULO 9º: Para acceder al otorgamiento del Microcrédito el beneficiario deberá presentar un proyecto productivo, que será elaborado con el acompañamiento de la Dirección de Producción, quien tendrá a su cargo el seguimiento de la implementación y control del gasto del crédito otorgado en base a los informes anuales presentados en función del proyecto productivo.

ARTICULO 10º: A los fines del otorgamiento del mutuo, el solicitante deberá cumplimentar de forma excluyente con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Ser propietario, legítimo poseedor, o tenedor de buena fe, del inmueble en el cual se pretende ejecutar el proyecto productivo presentado; con título suficiente que demuestre su calidad.
- b) Presentar copia del Documento Nacional de Identidad.
- c) Acreditar solvencia, demostrando ser empleado en relación de dependencia debidamente registrado, monotributista o autónomo debidamente inscripto ante la autoridad fiscal.
- d) No revestir calidad de deudor por tasas, impuestos, contravenciones, o programas crediticios municipales anteriores.
- e) No poseer informe negativo de deudores del Banco Central de la República Argentina.
- f) Presentar ante la Dirección de Producción de la Municipalidad de Añelo un proyecto productivo, con libertad de formas y destino, el cual deberá ser aprobado por la autoridad administrativa.
- g) Presentar en conjunto con el proyecto, un presupuesto que contemple la totalidad de los gastos en los cuales se debe incurrir para la ejecución del mismo.
- f) Contar con la fianza de un tercero, con renuncia expresa del beneficio de excusión y división, quien no podrá ser pariente por consanguinidad o afinidad del solicitante. Asimismo, deberá fijar domicilio dentro de la Provincia de Neuquén, y demostrar solvencia de conformidad con lo establecido en el inc. c) del presente artículo.

Otorgamiento

ARTICULO 11º: La Dirección de Producción, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la presente, llevará a cabo un análisis sobre la



viabilidad del proyecto productivo presentado por el interesado, como así también sobre sus condiciones personales y riesgo crediticio. De ser declarado admisible, dispondrá por acto administrativo debidamente fundado el otorgamiento del mutuo, haciendo constar el monto del crédito y la modalidad de reintegro acordada con el mutuario.

ARTICULO 12º: A los fines de su formalización, deberá estarse al modelo de contrato que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

Reintegro-Percepción

ARTICULO 13º: El mutuario tendrá a su cargo la obligación de devolución de las sumas de dinero objeto del contrato. Las modalidades de dicha obligación en lo que hace a su plazo y al capital más intereses debidos, se regirá bajo las cláusulas y condiciones establecidas en cada contrato de mutuo celebrado con el interesado.

ARTICULO 14º: Las sumas de dinero deberán ser devueltas al mutuante única y exclusivamente mediante sistema de transferencia o depósito a la cuenta bancaria del Banco Provincia de Neuquén destinada a tales fines.

Finalización del Programa

ARTICULO 15º: El programa de Microcréditos Productivos finalizará cuando el Departamento Ejecutivo Municipal así lo disponga.

ARTICULO 16º: Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Programa, deberán imputarse a partir de la Aplicación del presupuesto General de Gastos 2021, destinados a la Dirección de Producción de la Municipalidad de Añelo.

ARTÍCULO 17º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°14, del 17 de Noviembre del 2020, consta en **Acta N°246.-**


NADIA SOLEDAD TANUZ
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN




DÉLIA BEATRIZ DÍAZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN